



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.**

El Escriuor en el presente mar. dho. que por lo
que respecta a los dos puntos que contiene la Dn. orden
de este Arre. no puede la Ciudad adreñda, a que se
le aumente el precio, y deue continuax. en la forma
que por lo que respecta a que los Vecinos del Campo
se suxien del caxere de los Corraucos de esta Ciudad, es
constante, y cierto, que assi lo hazen, con derriuentos
de dho. Vecinos de tomarse este trabajo, y esto es
p. que el que se les suministra en las dñ. y dñe.
Diputaciones de este Campo, a cargo de Trime Roque-
rol, Arremador, y Abanador, de las quatro espe-
cies de Carne, Vino, Vinagre, y Aceite, deriendo ser
de buena Calidad, y bondad, y a los porueos a que se
vendan en esta Ciudad, con arreglo a la Orden hipe-
ria. que assi lo previene, son de tan mala Cali-
dad los dho. penecor, que de muchos dias a esta
parte se les da a dho. Vecinos, y con particulari-
dad el Aceite no es consumible, no solo por su
olor deneguido, y Abuelo, si que es amargo a el
Paladar, y no ánde, ni hace luz: Que en las mas de las
Diputaciones, en vez de Vino, se les da Vinagre,
que la Carne de Azeon en unas Diputaciones se les
vende a Catorze quaxal libra, y en otras a tre-
ze. Valiendose para esto, que como ahora no hay
Carne de esta especie en las Carnicerías de esta Ciudad,
a cuyo precio deue venderse en aquellas, por la
Prohibida la venta de la dñe. en este tiempo
el dho. Roquerol, le ha puesto el precio a la ad-
uiciao, o quemiento la graduar con el cruch,

